

**Resolución número 035.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:36 horas del 18 de setiembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 07 de setiembre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 19:30 horas a las 21:00 horas, en Limón, en Siquirres, en el distrito administrativo y electoral Siquirres, *“Siquirres iniciando en la Plaza Central, recorriendo San Martín, San Rafael, Siquirritos, Invu y retorno a la Plaza Central”*, según consecutivo número 41.

II. Que mediante resolución número 025 emitida por esta autoridad electoral el día 13 de setiembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud hecha.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 13:38 horas del día miércoles 13 de setiembre de 2023.

IV. Que la prevención hecha fue cumplida dentro del plazo reglamentario. Mediante oficio PUSC-N° 235-2023, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 12:57 horas del día jueves 14 de setiembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente: *“Inicia en la plaza de deportes sobre la avenida 4 frente a los Tribunales de Justicia, desviándonos la izquierda sobre ruta nacional terciaria 806 denominada calle central, hasta la intersección de la defensa pública en la cual se realiza un giro a la derecha sobre la calle Av. 3 en 200 metros se gira a la izquierda, propiamente en la intersección de auto repuestos Los Socios sobre la calle C.1, en 300 metros se realiza el desvío derecha sobre la Diagonal 11 pasando la plaza de deportes de San Martín 200 metros se gira a la izquierda sobre la calle C.3 pasando por la taquería La Bendición, en la Urbanización La Merayo Barrio San Martín, se gira a la izquierda sobre la Av.21 en la intersección se gira a la derecha sobre calle central buscando la urbanización San Martín, en dicha urbanización se ingresa al cuadrante (cabe recalcar que dicha urbanización no se identifica los números de calles) y se retorna realizando un giro a la izquierda sobre la calle central hasta la intersección de la fiscalía de Siquirres, en dicho lugar se gira a la derecha pasando frente al Bar Martel Sobre ruta terciaria 806 (Av.3) barrio San Rafael conocida como recta de San Rafael y se desvía a mano derecha en el cruce del Tribunal Supremo de Elecciones calle C.8 en 500 metros se gira a la izquierda en Av. 9, en la intersección se gira a la derecha siguiendo la Av. 9 hasta el taller de los Araya, donde se gira a la izquierda en calle C.12 hasta el desvío de en la Av.1 pasando por Minisúper Y Griega continuando sobre la av. 1 hasta Siquirritos sobre avenida central, se realiza un giro a la izquierda en calle C.18A pasando por la sastrería Yaconi, hasta la intersección donde se gira a la izquierda en Diagonal 6, pasando por Av. 2A frente a panadería Hillary, en la intersección de la plaza de deportes del INVU se desvía a la calle C12 400 metros y se gira a la izquierda en el play del INVU sobre Av. (sic), pasando frente a la Defensa Pública, se continua sobre la Av.6 pasa Auto repuestos Los Socios continua sobre la ruta hasta la intersección del puente de Siquirres donde se gira a la izquierda en calle central (806), finalizando en la plaza del centro de Siquirres frente al comercial Gollo.”*

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada

en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

*f.* Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

